



# Gobierno Regional De Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0170 -2019-GORE-ICA/GGR

Ica, 14 OCT. 2019

Visto; la Resolución Gerencial General N° 0023-2018-GORE-ICA/GGR del 06 de abril del 2018; y,

## CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada ley, los Gobiernos Regionales son competencias para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, conforme a lo establecido en el Numeral 76.1) del Artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que: *“El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley”*; así mismo el Artículo 77° del cuerpo legal, antes descrito precisa: *“Si durante la tramitación de un procedimiento administrativo, la competencia para conocerlo es transferida a otro órgano u entidad administrativa por motivos organizacionales en éste continuará el procedimiento sin retrotraer etapas ni suspender plazos”*;

Que, el Artículo 43° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM- Reglamento de Organización y Funciones, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N°0013-2019-GORE-ICA del 18 de setiembre de 2019, publicada en el diario oficial El Peruano, el 03 de octubre del 2019; se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, documento de gestión que a la fecha se encuentra vigente; el cual precisa en el Artículo 23° lo siguiente: *“Que, la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ica; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal”*, por lo que normativamente tiene las siguientes funciones: Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno regional de Ica y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; dictar decretos regionales y dictar resoluciones ejecutivas regionales, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional de Ica”; así mismo, el Artículo 30° precisa: *“La Gerencia General Regional, es el órgano de alta dirección responsable de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ica. Esta encargada de organizar, articular, monitorear, y evaluar las acciones de los diferentes órganos y unidades orgánicas, así como, supervisar el cumplimiento de las políticas públicas regionales”*; dentro de una de sus facultades es *“Aprobar Resoluciones Gerenciales Generales Regionales, las mismas que tendrán aplicación regional, conforme a su competencia”* conforme al Numeral 2) del Artículo 32° de la normatividad Regional antes descrita.

Que, en los Artículos 146° y 147° del Reglamento de Organizaciones y Funciones y N°013-2019 GORE- ICA (ROF-GORE-Ica), desarrolla que: *“El Programa Regional de Titulación de Tierras (PRETT) está constituido en el ámbito de competencia del Gobierno Regional de Ica y se encuentra adscrito a la Gerencia General Regional”*; siendo, *“la finalidad del PRETT es planificar, organizar, dirigir y*





# Gobierno Regional De Ica



controlar los procesos en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de Ica, realizando todas las gestiones pertinentes a efectos de dar cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las disposiciones emitidas sobre la materia"

Que, con Resolución Gerencial General N° 0023-2018-GORE-ICA/GGR, del 06 de abril del 2018, se resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Delegar al Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, la competencia para conocer y resolver en segunda instancia todo acto jurídico emitido por el Programa Regional de Titulación de Tierras (PRETT); así como quejas, oposiciones, nulidades, y cualquier incidente procesal o sustantivo relacionado con materias relacionadas al referido Programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La ejecución de lo dispuesto en la presente resolución no demandará recursos adicionales a los previstos en la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su emisión. (...)

Que, conforme a lo establecido en el Numeral 76.1) del Artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual desarrolla la delegación de facultades; precisando el legislador que la delegación, es una técnica de transferencia de competencia, autorizada por ley, en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano – delegatorio – al cual esa competencia no le había sido asignada. Por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en la exclusiva, en tanto no sean revocadas o abocadas por el superior; la transferencia de competencia no es absoluta si no relativa, puesto que el delegante mantiene algunas potestades aún operada la delegación

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatorias Ley N° 27902, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

## SE RESUELVE.

**ARTICULO 1°.** - **DELEGAR** al Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, la competencia para conocer y resolver en segunda instancia todo acto jurídico emitido por el Programa Regional de Titulación de Tierras (PRETT); así como quejas, oposiciones, nulidades, y cualquier incidente procesal o sustantivo relacionado con materias relacionadas al referido Programa.


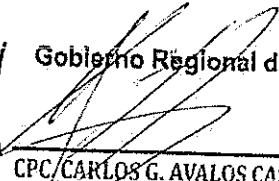
**ARTÍCULO 2°.** - La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente no demandará recursos adicionales a los previstos en la entidad.

**Artículo 3°.** - **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, Resolución Gerencial General N° 0023-2018-GORE-ICA/GGR del 06 de abril del 2018 y cualquier otro dispositivo regional que se opongan a la presente Resolución.

**Artículo 4°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley

**Artículo 5°.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)), la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Gobierno Regional de Ica  
  
CPC/CARLOS G. AVALOS CASTILLO  
GERENTE GENERAL REGIONAL